

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 11. Segunda Sección. Año 107. 2 de diciembre de 2024

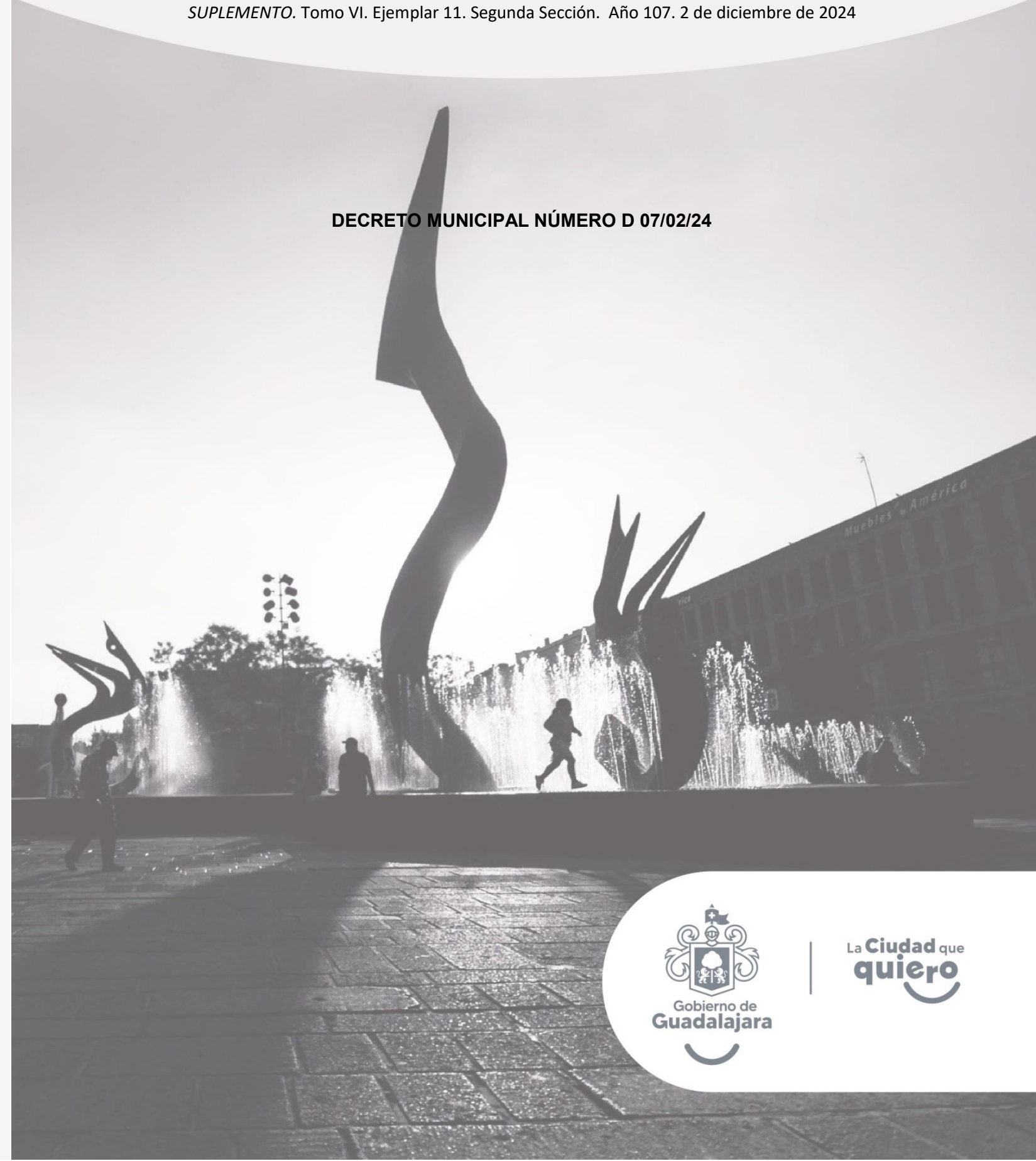
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 07/02/24



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2024

Índice

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 07/02/24.....3

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 07/02/24

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 y 196 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de diciembre de 2024, se aprobó el Decreto Municipal Número D 07/02/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la contratación de deuda pública para la atención de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara por los argumentos previamente expuestos.

Segundo. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que por conducto de la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, durante los ejercicios presupuestales correspondientes a los años 2024 y 2025, contrate financiamientos y obligaciones de corto plazo con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sujetándose a las siguientes bases:

- a) Ser instituciones legalmente constituidas y que operen en territorio nacional;
- b) Los créditos presenten las mejores condiciones de mercado, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta;
- c) Los créditos deberán fijarse en moneda nacional;
- d) Los créditos deberán ser pagaderos en territorio nacional;
- e) Los créditos sean quirografarios o en la modalidad de cadenas productivas;
- f) Los títulos o documentos que se suscriban contengan la prohibición expresa para su venta directa o indirectamente con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros; y
- g) Estar sujetos al programa financiero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para los ejercicios fiscales que correspondan.

La contratación de las líneas de financiamiento deberá realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 23, segundo párrafo y 30 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo y 24 fracción V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. Se autoriza al Tesorero para que lleve a cabo los procesos competitivos que garantice la contratación de los financiamientos de corto plazo u obligaciones de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado para el Municipio de Guadalajara, hasta por \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. El destino de los recursos obtenidos a través de las operaciones relacionadas con financiamientos de corto plazo y obligaciones de corto plazo será exclusivamente para cubrir eventuales insuficiencias de liquidez de carácter temporal que se presenten durante la gestión del Municipio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Quinto. De acuerdo a la fracción I del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Municipio se obliga a que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo, incluyendo los montos generados a partir de las operaciones de factoraje financiero contratados, no excedan el 6% seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la ley de ingresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto. Los financiamientos de corto plazo tendrán un plazo de hasta 365 trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de contratación y deberán liquidar el monto total en el periodo de tiempo establecido con la respectiva institución financiera.

Séptimo. La contratación de pasivos que realice el Municipio de Guadalajara, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Octavo. Se autoriza al Tesorero, en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, a modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal 2024 o 2025, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los financiamientos de corto plazo y obligaciones de corto plazo, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Noveno. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, para que concurran a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables y demás actos jurídicos, derivados del presente decreto.

Décimo. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, para que realicen las gestiones necesarias para pactar los términos, condiciones y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes, en los convenios o contratos y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente decreto.

Décimo Primero. En el supuesto de que, durante la vigencia de los financiamientos de corto plazo, sea posible la mejora de las condiciones jurídicas o financieras contratadas, se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, a que lleven a cabo la celebración de los convenios modificatorios de reestructura o refinanciamiento conducente, sin exceder el monto del financiamiento ni el plazo máximo previsto para el pago, y debiendo informar de ello al Pleno del Ayuntamiento. Las obligaciones a corto plazo contratadas por el Municipio no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Las autorizaciones contenidas en el presente decreto serán vigentes desde la fecha de la entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Remítase copia certificada del presente decreto, así como copia certificada del acta de la sesión de Ayuntamiento donde fue aprobado a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Sindicatura y a la Tesorería para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de diciembre de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DE LAYUNTAMIENTO

